

**RESOLUCIÓN No. 192 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**

***“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”***

**El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias**

*En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 4122 de 2011, Decreto 648 de 2017, y*

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1º. de la Ley 1960 de 2019: establece: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. (...)*

Que en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que el Honorable Consejo de Estado, mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014 suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, informa que a partir del 12 de junio de 2014, *“no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente”.*

Que en consecuencia, todas las entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.3 Provisión de vacantes temporales, establece: *“(…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.*

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana, certificó que en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, que debe ser provista por necesidades de servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que la Coordinación del Grupo de Gestión Humana de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo, el cual fue publicado en la página web de la entidad, previo cumplimiento del procedimiento correspondiente y realizado el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos el derecho preferencial el encargo correspondió a la Servidora Pública **MARISOL VIVEROS ZAMBRANO**, empleada titular de derechos de carrera del empleo de Profesional



### RESOLUCIÓN No. 192 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

***“Por medio de la cual se efectúa un encargo en un empleo de carrera administrativa”***

Especializado, Código 2028, Grado 15 que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Artículo 1º. de la Ley 1960 de 2019.

Que en consecuencia, es necesario y oportuno adoptar las medidas contempladas en la parte motiva y efectuar el encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Encargar en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17 de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias a la Servidora Pública, **MARISOL VIVEROS ZAMBRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.706.547 de La Unión (Nariño), titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, hasta por el término de seis (6) meses.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ GORDILLO**  
Director Nacional

Proyectó: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana

Revisó.: Marlon Torres Puello – Jefe Oficina Asesora Jurídica